

Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda de Barcelona para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 541/1970, de 12 de febrero, por el que se cede al Ayuntamiento de Castellón de la Plana varias fincas propiedad del Estado sitas en dicha capital, para ser destinadas a vales y zonas verdes.

La Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana eleva expediente incoado por instancia suscrita por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en la que solicita la cesión gratuita de varios inmuebles para ser destinados a fines de utilidad pública anteriormente citados; en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la cesión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que los inmuebles solicitados tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y no se juzga previsible su explotación o afectación, así como que el Municipio solicitante cuenta con los medios de carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO.

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, unos terrenos con una superficie total de ciento cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho coma setenta y cinco metros cuadrados, estando constituidos los mismos por las siguientes parcelas, sitas todas ellas en la playa del Pinar, con las características siguientes:

a) Parcela número dos, sita en la playa del Pinar, con una extensión superficial de mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, parcela número tres; Sur, parcela número uno; Este, zona marítimo-terrestre; Oeste, terrenos del Ayuntamiento de Castellón. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos treinta y uno, libro ciento treinta y cinco, folio doscientos veintisiete, finca doce mil seiscientos cincuenta, inscripción primera.

b) Parcela número tres, sita en la playa del Pinar, con una extensión superficial de sesenta mil ciento un metros cuadrados, que linda: Norte, parcela número cuatro; Sur, parcela número dos; Este, zona marítimo-terrestre; Oeste, terreno del Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos treinta y uno, libro ciento treinta y cinco, folio doscientos veintinueve, finca número doce mil seiscientos cincuenta y dos, inscripción primera.

c) Parcela número cuatro, sita en la playa del Pinar, con una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, que linda: Norte, parcela número cinco; Sur, parcela número tres; Este, zona marítimo-terrestre; Oeste, terreno del Ayuntamiento. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos treinta y uno, libro ciento treinta y cinco, folio doscientos treinta y uno, finca número doce mil seiscientos cincuenta y cuatro, inscripción primera.

d) Parcela número seis, sita en la playa del Pinar, con una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, y linda: Norte, parcela número siete; Sur, parcela número cinco; Este, zona marítimo-terrestre, terrenos del Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos treinta y uno, libro ciento treinta y cinco, folio doscientos treinta y cinco, finca número doce mil seiscientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

e) Parcela número ocho, sita en la playa del Pinar, con una superficie de doscientos metros cuadrados, que linda: Norte, parcela número nueve; Sur, parcela número siete; Este, zona marítimo-terrestre; Oeste, terrenos del Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad al número ochocientos treinta y uno, libro ciento treinta y cinco, folio doscientos treinta y nueve, finca número doce mil seiscientos sesenta y dos, inscripción primera.

f) Finca en la playa del Pinar, con una extensión de cinco mil quinientos noventa y seis metros cuadrados, que linda: Norte, acequia «La Planas»; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, parcelas números doce y catorce; Oeste, parcelas números once

y doce. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos treinta y uno, libro ciento treinta y seis, folio doscientos cuarenta y tres, finca número doce mil seiscientos sesenta y seis, inscripción primera.

g) Finca sita en la playa del Pinar, «Paseo Marítimo», con una superficie de setenta y cuatro mil cincuenta y uno coma setenta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, con zona marítimo-terrestre; Sur, zona de servicios del Puerto de Castellón; Este, zona marítimo-terrestre, y Oeste, terrenos del Patrimonio del Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos, libro ciento veinticuatro, folio veinticuatro, finca número once mil dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, y el Estado, además, percibirá de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, siendo todos los gastos que se originen con motivo de la cesión por cuenta del Ayuntamiento, y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Castellón de la Plana para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 542/1970, de 12 de febrero, por el que se cede al Ayuntamiento de Motrico (Guipúzcoa) un inmueble sito en el barrio de Azpilgoeta de Mendara, para ser destinado a la instalación de parques y jardines y para la práctica de educación física y deportes.

La Delegación de Hacienda de Guipúzcoa eleva expediente incoado por instancia suscrita por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Motrico, en la que solicita la cesión de un inmueble para ser destinado a los fines de utilidad pública anteriormente citados, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación, del que se deduce la procedencia de la cesión solicitada para los fines expresados.

Se ha acreditado que el inmueble de referencia tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, que no se juzga previsible su explotación o afectación, así como que el Municipio solicitante cuenta con los medios de carácter económico para realizar los fines que se alegan en la petición.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Motrico (Guipúzcoa) para la instalación de parque y jardines y para práctica de educación física y deportes, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble siguiente: Parcela de terreno situada en el barrio de Azpilgoeta de Mendara, término municipal de Motrico, en la que existe una cuadra, apta para labranza, vivienda y desván; con una superficie total de seiscientos treinta y siete metros cuadrados, que linda: derecha, con terrenos del señor Urbieta; izquierda, con terrenos de la casa cural; fondo, con vía pública, y frente, con la plaza de la misma naturaleza. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio catorce, finca número mil trescientos ochenta, inscripción tercera.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado con todas sus pertenencias y acciones, sin derecho a indemnización, y el Estado, además, percibirá de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, siendo todos los gastos que se originen con motivo de la cesión por cuenta del Ayuntamiento, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda en Guipúzcoa para que, en

nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 543/1970, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Concejo de Beriain-Galar de un solar sito en el Municipio de Galar, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil

Por el Concejo de Beriain-Galar ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el Municipio de Galar, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Concejo de Beriain-Galar, Ayuntamiento de Galar (Navarra) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra finca sita en el mismo término municipal, y que linda la que es objeto de donación; por el Norte y Oeste con terrenos propiedad de «Poltasas de Navarra, S. A.» y por el Sur y Este, terrenos del Concejo de Beriain-Galar, figurando inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, libro noventa y nueve, folio ciento cincuenta y nueve, finca número siete mil doscientos siete, inscripción primera, y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 544/1970, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca y Centro Cultural

Por el Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de doscientos treinta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca y Centro Cultural.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Burgo de Osma-

Ciudad de Osma de un solar sito en la calle Marqués de Vadillo, del Municipio de Burgo de Osma, de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte o derecha, con un punto o ángulo; por el Sur o izquierda, con calle nueva en proyecto; al Este o frente, con calle de su situación del Marqués de Vadillo, y por el Oeste o fondo, con solar vendido a la «Cooperativa Virgen del Espinow», con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca y Centro Cultural.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca y Centro Cultural, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 545/1970, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil

Por el Ayuntamiento de Villafranca ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villafranca de un solar sito en el paraje denominado «Del Palomar», del mismo término municipal, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: por el frente o Norte, con camino del Palomar; por la derecha entrando izquierda y fondo u Oeste, Este y Sur, con finca propiedad del Ayuntamiento de Villafranca. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Las obras de construcción del edificio deberán comenzar en el plazo de cinco años a contar de la firma de la escritura de cesión y terminarse dentro de los dos años siguientes de su comienzo. En caso contrario se ampliarán los plazos si se tuviere el propósito de llevarlas a cabo, si se desistiera de la construcción, el solar revertirá al Ayuntamiento donante.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE